



Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUÇIÓN DGCCARN Nº 174/2019.

N° 205043

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO PRIVADO CAACUPE-MÍ/VILLETA PARA LA OPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL, DESEMBARQUES Y EMBARQUE DE MERCADERIAS EN GENERAL, DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, EMBARQUE DE ACEITE VEGETAL, PATIO DE CONTENEDORES, DEPÓSITOS EN GENERAL, DEPÓSITO PARA AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, DEPÓSITOS PARA FERTILIZANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO, ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SAN FRANCISCO S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. JOSÉ LERI FRIZZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 6.038, PADRÓN N° 5.882, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO GUYRATI, DEL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 14 de octubre del 2019.

VISTO: La solicitud de Ajuste Del Plan De Gestion Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 726/2.019, de fecha 08 de marzo del 2.019, presentado a éste E-135, correspondiente al Proyecto Construcción y Operación del Puerto Privado Caacupé-mí/Villeta para la operación nacional e internacional de transporte de carga multimodal, desembarques y embarque de mercaderías en general, de productos fertilizantes, químicos y agroquímicos permitidos, embarque de aceite vegetal, patio de contenedores, depósitos en general, depósito para agroquímicos permitidos, depósitos para fertilizantes, expendio de combustible para uso interno, cuyo Proponente es la Firma San Francisco S.A., su representante legal es el Señor José Leri Frizza, desarrollado en la propiedad identificada con las Finca Nº 6.038, Padrón Nº 5.882, ubicado en el lugar denominado Campo Guyrati, del Distrito de Villeta, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 48032/2019, de fecha 08/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 85 has y el área a ser intervenida es de 13 a 18 has.

Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, comunicado a través de la PROV. Nº 32802/19 de la fecha 19/08/2019, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, No se visualiza cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No linda con comunidades indígenas. OBSERVACIONES: 1- El límite del proyecto no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta Comunidades Indígenas. 2- Según imagen satelital y cartografía digital de la

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuenta contenido en el Informe Técnico de Evaluación DGPCRH Nº 674/2019. y el mismo menciona que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar a estudio presentado, pero si recomendaciones EN CUANTO AL RIESGO AMBIENTAL: Como es presumible que con el movimiento de embarcaciones, carga y/o descarga de mercaderías, y/o durante limpiezas o reparaciones en el puerto y sus accesorios, puede existir riesgo de contaminación de agua; y/o riesgo de accidentes que puedan comprometer la candad de agua del rio, entre otros. La empresa deberá responsabilizarse por estas situaciones y tendrá que contar con persona permanente o contratar servicios permanentes, para atender las contingencias ambientales o de deriames de sustancias y que tendrán el entrenamiento de respuesta ante derrames, avisos a las autoridades, procedimientos de alerta interna y exterita areas





Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUÇIÓN ÞGCCARN Nº 174/2019.

N° 205044

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO PRIVADO CAACUPE-MÍ/VILLETA PARA LA OPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL, DESEMBARQUES Y EMBARQUE DE MERCADERÍAS EN GENERAL, DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, EMBARQUE DE ACEITE VEGETAL, PATIO DE CONTENEDORES, DEPÓSITOS EN GENERAL, DEPÓSITO PARA AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, DEPÓSITOS PARA FERTILIZANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO, ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SAN FRANCISCO S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. JOSÉ LERI FRIZZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 6.038, PADRÓN N° 5.882, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO GUYRATI, DEL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 3

Que, el proyecto fue analizado por la Dirección de Calidad Ambiental, en base a los documentos presentados, recomienda: Realizar monitoreo constante de la calidad de las aguas, en laboratorios acreditados, Contar con procedimientos específicos en el marco del manejo de hidrocarburos: en casos de derrames e incendio; La implementación de barreras absorbentes y dispersantes de hidrocarburos como para actuar en daso de derrames; Establecer normas de control de la seguridad durante los trabajos; Utilizando gafas de seguridad y guantes de goma para protección personal; Implementar un sistema de señalizaciones difícil destrucción y alcance (salida y entrada de vehículos) e iluminaciones nocturna y diurna; En caso de instalación de transformadores, esta deberá tener la certificación de libre de PCBs; Proponer medidas de compensación a ser implementada sea esta en área de influencia directas/o indirectas. Por lo tanto, se entiende que el proyecto de ampliación del puerto es viable ambientalmente, y se recomienda que se apliquen las medidas de mitigación y gestión ambiental propuestas.--Que, el proyecto fue objeto de anális s por la Dirección de Biodiversidad - Dirección De Pesca Y Acuicultura y recomienda tener en cuenta; Las medidas para la conservación del ecosistema vital de los recursos activos y afines, en especial los lugares de desoves de los peces, Art. 6° de la Ley 3556/08.-Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Oue, la Ley № 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.--Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

## RESUELVE

- Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimien o a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 1.100/97 de la Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 5.211/14 De Calidad del Aire, Ley Nº 2.333 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus reglamentaciones; Ley 3556/08 Pesca y Acuicultura; Ley Nº 716//96 que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 3239/07 de Los Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá de presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental, Programas de Residuos Sólidos: separación en la fuente de los residuos sólidos y disposición adecuada. Presentar Convenios con empresas dedicadas al reciclaje; Programas con medidas de compensación a ser implementada sea esta en área de influencia directas/o indirectas. Presentar la habilitación Municipalidad local de los planos del sistema de prevención de



Jajapo ñande raperã koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 174/2019.

N° 205045

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO PRIVADO CAACUPE-MÍ/VILLETA PARA LA OPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL, DESEMBARQUES Y EMBARQUE DE MERCADERIAS EN GENERAL, DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, EMBARQUE DE ACEITE VEGETAL, PATIO DE CONTENEDORES, DEPÓSITOS EN GENERAL, DEPÓSITO PARA AGROQUÍMICOS PERMITIDOS, DEPÓSITOS PARA FERTILIZANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO, ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SAN FRANCISCO S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. JOSÉ LERI FRIZZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 6.038, PADRÓN Nº 5.882, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO GUYRATI, DEL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

## Página 3 de 3

Art. 5°	El Responsable deberá de	signar a una	person	a encargada de la correcta implementación del plan de gestión	The Party and
	ambiental que deberá ser un	Consultor o En	npresal	Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el	
	Art 5 v 6 del Decreto 954	13 de conform	idad a	la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15,	į
	debiendo presentar informes	de auditoría de	e cumi	olimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada Jurada en	ĺ
	base a los dispuesto en la RI	SOLUCION	OGCC	ARN A.A. Nº 2098/19 de fecha 24 de julio del 2019	

Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 9° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205043 (doscientos cinco mil cuarenta y tres), Hoja de Seguridad N° 205044 (doscientos cinco mil cuarenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 205045 (doscientos cinco mil cuarenta y cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplidd archiyar.

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

mon